

RESOLUCIÓN N° DE 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su preámbulo y el artículo 2 establece como fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

Que los artículos 25 y 40 ibídem consagran el trabajo y el ejercicio de funciones y cargos públicos como derechos fundamentales, señalando en el artículo 125 que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los mérito y calidades de los aspirantes.

Que la regla de provisión de empleos de carrera mediante concurso público de méritos del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia es imperativa para todas las entidades estatales y que siendo que solo la Constitución y la ley pueden establecer excepciones a ella, su uso no es potestativo sino obligatorio para las entidades estatales y, por lo mismo, resultan contrarias a la Constitución, las prácticas o interpretaciones que permitan eludir su aplicación o faciliten su aplazamiento indefinido.

Que el artículo 209 ibídem establece los principios que rigen la función pública, dentro de los cuales se encuentran los de igualdad, moralidad, celeridad e imparcialidad y señala que las autoridades deben adecuar sus actuaciones al cumplimiento de los fines del Estado.

Que esos principios constitucionales que rigen la administración y la función pública, han sido desarrollados, de igual manera, por la Ley 1437 de 2011, la cual en su artículo 3 expresamente define los de igualdad e imparcialidad, aplicables entre otros, al acceso y ascenso al empleo público.

Que mediante Oficio 20172020539391 del 05 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó al Gobernador de Bolívar o su delegado, al Secretario de Hacienda, al Director Financiero o Tesorero, al Secretario de Gobierno y al Director de Talento Humano o quien hiciera sus veces, a mesa de trabajo para el día 20 de diciembre de 2017, con el propósito de informar sobre el fundamento constitucional y legal del sistema del mérito y la actualización de la oferta de empleos en la plataforma SIMO, de que se entregara copia del CDP respectivo para financiar la respectiva convocatoria de empleos, y se entregara la certificación del último registro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC en la plataforma SIMO, entre otros.

Que en la mesa de trabajo realizada, se entregó el certificado de registro de empleos vacantes en la plataforma SIMO, en el cual consta que se ofertaron 156 empleos en vacancia definitiva, y en ese sentido se estableció como plazo para enviar el CDP para el concurso de méritos el 15 de enero de 2018, prorrogada posteriormente hasta el día 06 de febrero de 2018, el cual debía ascender a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$546.000.000), monto que resultaba de multiplicar el valor individual de la OPEC, esto es, TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), por las vacantes reportadas.

RESOLUCIÓN N° DE 2018 22 MAYO 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil"

Que una vez verificado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el Presidente de esta Corporación procedió a proferir la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, en la cual se ordena disponer el recaudo de unos recursos por parte de la Gobernación de Bolívar para financiar los costos que le corresponden en desarrollo del Proceso de Selección por mérito para proveer empleos vacantes de la planta de personal, se señala una cuenta de ahorros a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil en la cual se deberá hacer la consignación del valor ordenado, y se otorgó un término para que se enviara copia de la consignación efectuada a la CNSC sea en medios físicos o magnético.

Que la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018 fue notificada a la Gobernación de Bolívar por el correo institucional de la Dirección de Función Pública, el día 10 de abril de 2018, razón por la cual, mediante Oficio GOBOL-18-014872 del 16 de abril de 2018, el Director Administrativo de Función Pública, procedió a remitir el acto administrativo en cuestión al Director Financiero de Presupuesto para que procediera a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y que una vez expedido fuera remitido a la Directora Financiera de Tesorería para lo de su competencia, junto con la copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 519 del 23 de febrero de 2018.

Que para dar cumplimiento a los deberes que se deriven del principio de legalidad presupuestal, cada entidad tiene el deber de iniciar con suficiente antelación las labores de planeación con la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización del concurso público de méritos, así como las tareas internas de apropiación presupuestal, de manera que se garantice la realización oportuna del concurso público de méritos y la provisión de los cargos de carrera administrativa en la forma indicada en la Constitución y la Ley.

Que la inobservancia del deber antes descrito, puesto de presente por la Comisión Nacional del Servicio Civil en los oficios y actos administrativos antes mencionados, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, podría acarrear sanciones de tipo disciplinario, fiscal y/o penal al representante legal de la entidad pública responsable de proveer empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva.

Que así las cosas, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, y con ello evitar sanciones en contra de la entidad por incumplimiento o inobservancia de las normas de carrera administrativa.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Désele cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, mediante el cual se ordena disponer el recaudo de los recursos apropiados por la Gobernación de Bolívar, en un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$546.000.000), con destino a financiar los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa pertenecientes a su planta de personal que se encuentren vacantes de forma definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° DE 2018

"Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil"

SEGUNDO: Ordénese al Director Financiero de Presupuesto expedir el Registro Presupuestal por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$546.000.000), con destino a financiar los costos que le corresponden en desarrollo del proceso de selección para proveer por mérito los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, que se encuentren vacantes de forma definitiva y que fueron reportadas en la plataforma SIMO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

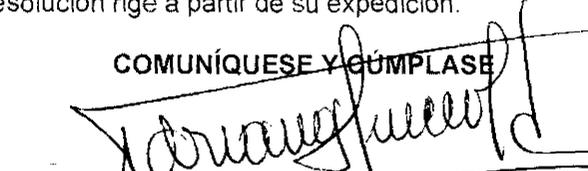
TERCERO: Una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal, remítase a la Dirección Financiera de Tesorería, con el propósito de que sea pagado el valor correspondiente, esto es, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$546.000.000), a nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con destino a la cuenta de ahorros No. 066-10023-1 del Banco Popular.

CUARTO: Efectuado el pago anteriormente descrito, remitir copia de la operación bancaria a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que, a través de su Director Administrativo, la remita a la dirección física y electrónica de la Comisión Nacional del Servicio Civil, descrita en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución CNSC - 20182210030605 del 16-03-2018.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

22 MAYO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) del Departamento de Bolívar

Vbo. Rafael Enrique Montes González - Director Administrativo de Función Pública

Proyectó: Angélica Payares - Asesora Externa

Revisó: Willy Escrueria - Profesional Especializado *Willy*